



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NOCAIMA CUNDINAMARCA

Nocaima, octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
DEMANDANTE	YURI MARITZA GONZALEZ.
DEMANDADOS	ASCENSION JIMENEZ DE GONGORA Y OTROS
RADICADO	25491408900120210005500
ASUNTO:	AUTO DECRETA AUDIENCIAS

Efectuados los traslados respectivos, procede el señalamiento de fecha y hora para llevar a término las audiencias de instrucción y juzgamiento previstas en el art. 372 y 373 CGP, conforme lo prescribe el art. 392 ibídem.

En consecuencia, se fija para el efecto el día **15 de noviembre** del año en curso, hora de las **10:00** de la mañana.

Se decreta la práctica de las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren de ser necesarias, así:

De la parte demandante:

Documentales: Ténganse como tales las presentadas con la demanda y la actuación surtida, a las que se dará el valor probatorio que en derecho corresponda.

Testimoniales: Se decreta la recepción de los testimonios de LUIS JABIER ENCISO TORRES, FILADELFO LAVERDE MÉNDEZ Y LUIS ALBERTO PINZÓN GUTIÉRREZ, quienes depondrán sobre los hechos y circunstancias de la demanda, para cuya comparecencia se previene a las partes.

Inspección Judicial al predio pretendido en pertenencia, para verificar los hechos constitutivos de la posesión y demás aspectos que se relacionan en el libelo demandatorio.

De la parte demandada a instancia del Curador:

Documentales. No hubo aportación alguna, con la contestación de demanda.

Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio a la demandante YURI MARITZA GONZALEZ a instancias del Curador, que podrá ejercer, una vez el despacho en aplicación de lo dispuesto en el art. 372, numeral 7 CGP, lo realice.

De oficio: Se decreta conforme a la norma anteriormente citada el interrogatorio a las partes.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z a

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec8323a60b0d2b543fd5feab50b7da3f30252bcf6c666865f01cfaadb197d220**

Documento generado en 12/10/2022 05:19:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>